



*Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se concede la ayuda predoctoral de formación de personal investigador solicitada en su convocatoria 2011, a D. EMMANUEL CHIRRE*

Por Resolución de 1 de febrero de 2011 (BOE de 5 de febrero) de la Secretaría de Estado de Investigación, se hizo pública la convocatoria correspondiente al año 2011 del procedimiento de concesión de ayudas del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Por Resolución de 21 de julio de 2011, de la Subdirección General de Formación e Incorporación de Investigadores, se publica la relación de solicitudes que se desestiman de la convocatoria 2011 de ayudas para la formación de personal investigador.

Contra dicha resolución se presentó por parte de D. Emmanuel Chirre, recurso potestativo de reposición, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por resolución de 26 de octubre de 2011 de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, se resuelve estimar el recurso de alzada interpuesto.

De conformidad con lo anterior y cumplidos los trámites establecidos en la resolución de convocatoria, resuelvo:

Primero.- Conceder a D. Emmanuel Chirre la ayuda predoctoral de Formación de Personal Investigador (Ayuda FPI) solicitada con referencia BES-2011-043899 y adscrita al proyecto FIS2010-14926, para ser llevada a cabo en la Universidad de Murcia.

De acuerdo con el artículo 17 de la resolución de convocatoria, esta ayuda tendrá una duración de 48 meses, a contar desde la fecha de incorporación del investigador a su Centro de Investigación, y se estructura en dos periodos de 24 meses: el primero de beca, cuyo beneficiario es el investigador en formación, y el segundo de contrato en prácticas, cuyo beneficiario es el centro de I+D al que se adscribe el mencionado investigador.

Segundo.- Durante el período de beca la cuantía de la ayuda incluirá el importe de la beca y el coste de la cuota patronal a aportar a la Seguridad Social, que correspondan para cada año. La cuantía de la beca será de 1.142 euros mensuales brutos.

Durante el período de contrato, la ayuda anual para el contrato que se formalice al amparo de este subprograma será de 21.500 euros. La retribución mínima anual que deberá recibir el investigador en formación, y que figurará en su contrato, será de 16.422 euros brutos anuales. La ayuda indicada anteriormente se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del investigador contratado.

El importe total de la ayuda a que se refiere esta Resolución asciende a 71.236,24 € euros, y su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias aplicaciones presupuestarias 27.16.463B.784, 27.16.463B.754 o equivalentes del presupuesto de gastos del Ministerio de Economía y Competitividad para el año 2012 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Tercero.- El investigador en formación se incorporará a su Centro de I+D en el primer día hábil de cualquiera de los cuatro meses siguientes al de la publicación de esta resolución en la página de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (área del suprimido Ministerio de Ciencia e Innovación).

El investigador en formación remitirá al órgano concedente los documentos correspondientes a la incorporación, cuyos modelos se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

Cuarto.- El investigador en formación seleccionado y el Centro de I+D de adscripción deberán remitir todos los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el órgano concedente y las entidades que colaboran en su gestión.

Quinto.- La justificación de la ayuda por parte del investigador en formación y del Centro de I+D de adscripción se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 34 y 35 de la resolución de convocatoria, así como con las instrucciones que establezca el órgano concedente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, o de tres meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 2012.

La Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

PS (Orden ECC/3542/2011, de 27 de diciembre, de delegación de competencias, BOE de 28 de diciembre), el Director General de Investigación Científica y Técnica,

Juan María Vázquez Rojas

